



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Alcalde Accidental, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES  
PRESIDENTE ACCTAL.**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

**CONCEJALES**

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

**AUSENCIA SIN JUSTIFICAR**

Don Antonio Sánchez Fernández

**INTERVENTOR**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SECRETARIO GENERAL.-**

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las once horas y treinta minutos

1) **ACTA ANTERIOR (30 DE NOVIEMBRE DE 2015).**- Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 30 de noviembre de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2015/16. (9076/2015).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 27/11/2015:

**"DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**VICTORIA (MÁLAGA), A SUS COMPAÑEROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE**

De acuerdo con la convocatoria de Bases para la Ayuda al Transporte para Estudios Universitarios Curso 2015/2016, se presentan las resoluciones provisionales de excluidos y beneficiarios, que se adjuntan, a fin de que sea aprobada por esta Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, así como la Relación Provisional de alumnos/as excluidos y beneficiarios de la Ayuda al Transporte Universitario para el curso 2015/2016, que a continuación se detallan:

**Relación Provisional de excluidos** de la Ayuda al Transporte para Estudios Universitarios curso 2015/2016:

DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
44653351 R	SUPERA INGRESOS
44654271 R	SUPERA INGRESOS
44651442 R	SUPERA INGRESOS
77187763 Q	SUPERA INGRESOS
44651119 T	SUPERA INGRESOS
X3422310 W	SUPERA INGRESOS
X 7142644 V	SUPERA INGRESOS
77665350 P	SUPERA INGRESOS
44665507 J	SUPERA INGRESOS
44666023 T	SUPERA INGRESOS
X6059073 E	SUPERA INGRESOS
53704718 V	SUPERA INGRESOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
53744297 J	SUPERA INGRESOS
53744298 Z	SUPERA INGRESOS
53927713 G	SUPERA INGRESOS
44654456 W	SUPERA INGRESOS
74869059 B	SUPERA INGRESOS
44654919 M	SUPERA INGRESOS
53671939 J	SUPERA INGRESOS
77189891 M	SUPERA INGRESOS
77670019 P	SUPERA INGRESOS
44599770 X	MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD NO VALIDA
26836022 J	NO PRESENTA MATRÍCULA

**Resolución Provisional de alumnos/as beneficiarios** de la Ayuda al Transporte para Estudios Universitarios curso 2015/2016:

DNI	FACULTAD	CAMPUS	TURNO
77182332 J	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	MAÑANA
74876735 M	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	MAÑANA
44666074 M	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	MAÑANA
53967031 S	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	MAÑANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

DNI	FACULTAD	CAMPUS	TURNO
44666236 Y	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	TEATINOS	MAÑANA
44654537 Z	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEATINOS	MAÑANA
76879706 K	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	TEATINOS	MAÑANA
76881452 L	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	TEATINOS	MAÑANA
76881453 C	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	TEATINOS	MAÑANA
39387684 T	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	MAÑANA
39387683 E	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	TEATINOS	MAÑANA
44583555 X	TURISMO	TEATINOS	TARDE
44654393 P	PSICOLOGÍA	TEATINOS	TARDE
44654394 D	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	TARDE
77959708 N	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	MAÑANA
X4607381 K	MEDICINA	TEATINOS	MAÑANA
44665995 H	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEATINOS	TARDE
44650550 Y	FILOSOFÍA Y LETRAS	TEATINOS	TARDE
45861086 Y	CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	EL EJIDO	MAÑANA
44650491 Q	CIENCIAS	TEATINOS	MAÑANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 8693/2015**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de fecha 17/12/2015:

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 24/07/2015, número de registro 2015-E-RC-11919, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad no percibe ingresos, habiendo finalizado la prestación por desempleo de 426 € el pasado octubre, residiendo con hija que está estudiando teniendo la vivienda un valor catastral de 89.308,45 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup> del contrato nº 3.790377, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 6º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 11494/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de fecha 17/12/2015:

**“ASUNTO: EXENCIONES EN EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 16/10/2015, número de registro 2015-E-RC-16819, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €). La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED], en la actualidad percibe pensión de viudedad de 417,20 € y otra pensión no contributiva de 280 €, siendo un total mensual de 697,20 €/mensuales residiendo sola, teniendo la vivienda un valor catastral 51.630,79 €.

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exentos en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED], desde el 1 bimestre de 2.016 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 % de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 3.771.882, a nombre de [REDACTED], correspondiente a vivienda sita [REDACTED] (La Cala del Moral).
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 11549/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de fecha 17/12/2015:

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 05/11/2015, número de registro 2015-E-RC-17474, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad no percibe ingresos, conviviendo con su pareja que percibe prestación por desempleo de 426 €, teniendo la vivienda un valor catastral de 83.985,05 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup> del contrato nº 3.783.950, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 6º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

**6) TOMA CONOCIMIENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODI (11646/2015)**.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- Toma conocimiento de convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Málaga para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de delitos de odio (11646/2015)**, se dio cuenta del citado convenio firmado entre el Colegio de Abogados de Málaga y este Ayuntamiento que copiado dice como sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODI**

Rincón de la Victoria (Málaga), a 30 de noviembre de 2015.

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Francisco Javier Lara Peláez, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en su condición de Decano y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de La Farola nº 13 de la localidad de Málaga.

**De otra parte**, D<sup>a</sup> María Encarnación Anaya Jiménez, actuando en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Al-Ándalus nº 1, de la localidad de Rincón de la Victoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ambos en la representación que ostentan

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Colegio de Abogados de Málaga, es una corporación de derecho público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Sus fines y funciones son las que determinan la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y el Estatuto General de la Abogacía Española.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dentro de sus pretensiones, se encuentra la lucha en defensa de la dignidad de la persona y contra toda forma de discriminación, a favor de la universalidad de los Derechos Humanos y la atención integral a las víctimas de delitos de odio.

**TERCERO.-** Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la prestación de un servicio jurídico de asistencia jurídica gratuita dirigido a las personas que sean víctimas de delitos de odio.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El servicio de asesoramiento jurídico gratuito se prestará exclusivamente de forma on-line, a través de una cuenta de correo electrónico adscrita a este servicio.

El Colegio de Abogados se compromete a atender las consultas que le sean planteadas a través del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sobre cuestiones jurídicas relacionadas con los delitos de odio.

El Colegio de Abogados prestará este Servicio a través de un equipo de letrado/as voluntario/as formados en delitos de odio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria hará llegar las solicitudes de asesoramiento al coordinador/a Servicio.

**TERCERO.-** Las consultas que se realicen por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria serán atendidas por el Servicio, de forma on-line, de lunes a miércoles de 17: 00 horas a 19:00 horas. El mes de agosto las solicitudes se atenderán únicamente los miércoles de 17:00 horas a 19:00 horas. No obstante, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá hacerle llegar al Servicio las consultas en cualquier momento.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a realizar labores de Difusión del Servicio entre lo/as posibles usuarias/os del mismo y tramitar las solicitudes de consultas que trasladará él/a Coordinador/a del Servicio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a prestar apoyo al Servicio objeto del convenio, desarrollando cuantas necesidades nazcan de la atención de los distintos colectivos implicados, velando, así por la tutela efectiva que corresponde a la Administración, sobre todo de aquella ciudadanía especialmente vulnerable y cuya observación de ilícito penal es reciente y novedosa, garantizando la aplicación real del espíritu de la ley.

**SEXTO.-** Cada parte asumirá los gastos de funcionamiento y desarrollo del proyecto que cada parte genere.

**SEPTIMO.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siendo su vigencia de un año. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

**OCTAVO.-** Este Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

**NOVENO.-** Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Málaga a quien se le encomienda la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje.

Y para que conste, ambas partes firman el presente convenio, que se extiende por duplicado en lugar y fechas indicados.- EL DECANO.- Francisco Javier Lara Peláez.- LA ALCALDESA.- M<sup>a</sup> Encarnación Anaya Jiménez”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión toma conocimiento de convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Málaga.”

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.

**7) TOMA CONOCIMIENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA PARA FORMACIÓN DE ABOGADOS NUEVOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL (11646/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“**7.- Toma conocimiento de convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Málaga para formación de abogados nuevos en el ejercicio profesional (11646/2015)**, se dio cuenta del citado convenio firmado entre el Colegio de Abogados de Málaga y este Ayuntamiento que copiado dice como sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA**

En Rincón de la Victoria (Málaga) a 30 de noviembre de 2.015

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Encarnación Anaya Jiménez, actuando en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Al-Ándalus nº 1, de la localidad de Rincón de la Victoria.

Y de otra, D. Francisco Javier Lara Peláez, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en su condición de Decano y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de La Farola nº 13 de la localidad de Málaga

**ACUERDAN**

El desarrollo de un programa de cooperación a través del cual los colegiados de reciente incorporación puedan acceder al conocimiento de técnicas y metodologías diversas para su formación práctica, desarrollando a tan fin tareas propias de la profesión que se realicen dentro del ámbito de la Administración Municipal.

Este programa se encuadra dentro del marco de la formación continuada que organiza el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga con mayor dedicación en relación con los colegiados más recientes y que no alcancen los tres años de antigüedad en el ejercicio profesional, y en el desea participar el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para contribuir tanto a la preparación de cualificados profesionales que aseguran la calidad del empresariado de la ciudad, como al fomento del empleo mediante la aportación de experiencia laboral.

Y ello, con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**-A la formación práctica que se regula mediante el presente Convenio sólo podrán acceder los colegiados con menos de tres años de incorporación al mismo y preferentemente los procedentes del Master.

**SEGUNDA.**- Las prácticas se desarrollarán en la forma y con los medios que determine el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, quien señalará las fechas y lugares de su impartición dentro de la jornada laboral existente para el personal municipal.

Así mismo, será el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, previa aceptación por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el encargado de diseñar el plan de prácticas de cada colegiado para alcanzar la actividad formativa perseguida.

**TERCERA.**- La selección de los candidatos que participarán de esta formación práctica en el ámbito administrativo municipal será a cargo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Abogados de Málaga, en función del curriculum de cada aspirante y el interés del alumno en cuestión.

**CUARTA.-** El desarrollo de esta formación práctica no implicará el establecimiento de relación alguna, ni laboral, ni administrativa, del alumno con el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Administración que mediante el presente Convenio no adquiere más compromiso que los que expresamente se reflejan en su clausulado.

Los seleccionados no cubrirán ningún puesto de trabajo de los existentes en la organización municipal, y las tareas que se le encomienden durante esta fase práctica serán meramente colaboradoras de la gestión municipal atribuida a los empleados municipales y siempre relacionadas con su nivel de titulación y con el objetivo del Curso.

**QUINTA.-** Los seleccionados realizarán las prácticas en las materias que marque el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y bajo las directrices de los responsables municipales que estén al frente de este proyecto de formación, siempre con el objetivo de conocer la realidad cotidiana de la gestión municipal en todas sus facetas de interés para la profesión, quedando obligados los alumnos a guardar la debida reserva respecto de los datos e informaciones que conozcan en el ejercicio de sus prácticas.

**SEXTA.-** Las prácticas tendrán una duración de cuatro a seis meses, no obstante lo cual pondrán finalizar por incumplimiento de los deberes del alumno, por decisión razonada de sus tutores y/o responsables municipales de éstas, o a propuesta del Colegio de Abogados de Málaga.

**SÉPTIMA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria suscribirá un seguro de accidentes individual a favor de los alumnos o colegiados en esta fase práctica, y durante el periodo de duración.

**OCTAVA.-** Una vez finalizado el período de formación práctica, el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria expedirá a cada uno de los alumnos un certificado acreditativo de su participación en la misma.

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, y se entenderá su duración prorrogada de manera automática, de no mediar de ninguna de las partes suscribientes dentro del plazo de tres meses anterior a su finalización.

Y para que conste, ambas partes firman el presente convenio, que se extiende por duplicado en lugar y fechas indicados.- EL DECANO.- Francisco Javier Lara Peláez.- LA ALCALDESA.- M<sup>a</sup> Encarnación Anaya Jiménez”

La Comisión toma conocimiento de convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Málaga.”

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.

**8) DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE EXTINCIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE POR LA INSTALACIÓN DENOMINADA “AQUÍ TE ESPERO”.-**

Se da cuenta de resolución de extinción por vencimiento del plazo de la concesión otorgada a Doña Carmen de la Torre Martín, que fue transmitida a sus herederos, para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con el establecimiento “Aquí te Espero” Expte. CNC01/11/MA/0109, instruido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

9) **ASUNTOS URGENTES**. - No hubo.

10) **RUEGOS Y PREGUNTAS**. - No hubo

11) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las doce horas, de todo lo cual certifico.

**EL ALCALDE ACCTAL.,**

(Firmado electrónicamente al margen)

**EL SECRETARIO GENERAL,**